



RFPAC-GPA-095-2022
Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-*P*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC-*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC-*P*;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;



Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales establece lo siguiente: “*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*”

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GTIC-2022-0400-M, de fecha 13 de octubre de 2022, dirigido a la Soc. Cecilia Mendez Mora, la Ing. Maria Eugenia Fajardo Peralta, Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2022, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2022 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730703
CPC	859600111
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	“ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY QUE INCLUYE LA MESA DE SERVICIOS QUE GESTIONE Y BRINDE EL SOPORTE TÉCNICO DE PRIMER NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE TI”
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	18.427,00
V. Total	18.427,00
Período	C2

Partidas consolidadas:

Partida Pres.	730703
CPC	859600111
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado



Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	“ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY QUE INCLUYE LA MESA DE SERVICIOS QUE GESTIONE Y BRINDE EL SOPORTE TÉCNICO DE PRIMER NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE TI”
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	931.056,00
V. Total	931.056,00
Período	C2

Siendo necesaria la eliminación de las líneas antes descritas.

La presente reforma se sustenta en:

Justificación Técnica y Económica:

“En el mes de junio del año en curso, se publicó el proceso signado con el código SIE-GPA-007-2022, cuyo objetivo era “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY QUE INCLUYE LA MESA DE SERVICIOS QUE GESTIONE Y BRINDE EL SOPORTE TÉCNICO DE PRIMER NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE TI.”, sin embargo, dicho proceso fue declarado desierto.

Posteriormente mediante memorando GPA-GTIC-2022-0299-M de fecha 06 de agosto de 2022 se solicitó a Usted la autorización para iniciar nuevamente el proceso antes descrito, y mediante sumilla con fecha 10 de agosto del 2022 su Autoridad Autoriza y solicita continuar con el trámite a la Dirección de Compras Públicas. Sin embargo, durante la elaboración de la documentación surgieron cambios y actualizaciones al nuevo Reglamento de Contratación Pública, por lo que el proceso no pudo ser publicado, dando como resultado un retraso considerable en el flujo de la documentación.

Con estos antecedentes, me permito manifestar que de acuerdo a la planificación de esta Dirección se tenía previsto realizar la entrega de los equipos al personal de la Institución como fecha máxima a mediados del año en curso, sin embargo, por lo antes expuesto ha impedido el normal cumplimiento de dicha planificación, considerando que el flujo del proceso tiene una duración aproximada de 05 meses, tiempo en el cual no se lograría satisfacer la necesidad de equipos tecnológicos para el personal en este año, por lo que solicito de la manera más cordial se sirva autorizar la modificación al PAC para eliminar el proceso de “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY QUE INCLUYE LA MESA DE SERVICIOS QUE GESTIONE Y BRINDE EL SOPORTE TÉCNICO DE PRIMER NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE TI.”, en virtud de que no persiste la necesidad”.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:



Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, elaborado por las áreas requerentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el Memorando Nro. GPA-GTIC-2022-0400-M, de fecha 13 de octubre de 2022.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCIP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 01 de noviembre de 2022.

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Guillermo Molina Rodas Auxiliar Técnico de Contratación Pública	
Revisado por: CPA. Paúl Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública	